



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, y si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado reglamento, se expedirá mandamiento al señor Registrador de la propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento. Igualmente se remitirá el expediente a la Tesorería competente para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El ingreso del débito podrá efectuarse en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Chozas de Canales sita en la plaza Vicente Aleixandre, sin número, de Illescas.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o sus representantes, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Illescas, donde habrán de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al plazo señalado para comparecer.

Recursos. Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante la señora Tesorera en el plazo de un mes a contar del transcurso de once días desde la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	CLAVE	EJERCICIOS	CONCEPTOS	IMPORTE
FUENTE LOPEZ JESUS CARLOS	02251577S	FL0001	2004	LIQ.IBI UR	160,64
MARTIN RIBAGORDA FRANCISCO	03779306S	MR0014	2008	TASA URBAN I.C.I.O.	2.544,74
MARTIN RIBAGORDA ASUNCIÓN	3774746D	MR0014	2008	TASA URBAN I.C.I.O.	2.544,74
PEREZ CARMONA JOSE Y OTRO	02619199M	PC0019	2006 - 2007	LIQ.IBI UR IBI URBANA	689,90
ARELLANO LOPEZ PALOMA	11817015Y	PC0019	2006 - 2007	LIQ.IBI UR IBI URBANA	689,90
MATEO SAURAS M <sup>a</sup> BERTA RESURRECCIÓN		RB0005	2005 - 2007	IVTM TASA BASUR TASA ALCAN ABAST.AGUA	624,90
SAÑUDO MARTÍN ASCENSION Y MERCEDES	01239858C	SM0002	1994 - 2007	IBI URBANA TASA BASUR TASA ALCAN ABAST.AGUA	277,34

Chozas de Canales 21 de agosto de 2014.-La Tesorera (firma ilegible).

N.º I.-8094